



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 919-2017-MPM/A

Moyobamba, 13 de setiembre de 2017

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 145709, procedente del Área de Trámite Documentario, que contiene la solicitud presentada por los contrayentes: **EDVIN MANUEL RUIZ VARGAS Y NIÑA YRIS VARGAS HERRERA**, sobre celebración de Matrimonio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de Julio de 2017, los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 248° y siguientes del Código Civil para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, el Expediente de Registro N° 145709, que solicitan los contrayentes la dispensa de publicación del edicto matrimonial teniendo en cuenta la autorización que le concede el director del Establecimiento penitenciario, con oficio N° 100-2017-INPE/21.701-D, para el día 15 de setiembre de 2017 a horas 15:00, en las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario;

Que, el artículo 252° del código civil manifiesta referente a la Dispensa de la publicación del edicto matrimonial, en el cual señala: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos; en tal sentido se aprobó la Resolución de Alcaldía N° 1394-2016-MPM/A, de fecha 02 de Noviembre de 2016, en la cual se delega con eficacia anticipada a partir del 27 de Octubre de 2016 a las regidoras: Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Gárate Labajos, Nancy Ramos Núñez, Icela Baneza Clavo Zumba, quienes representaran indistintamente al Alcalde en la celebración de Matrimonios Civiles que se realicen durante el periodo edil 2016 a 2018;

Que, mediante el Informe Legal N° 261-2017-MPM/OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, *Analiza y Manifiesta*, que: "i) Revisado el Oficio N° 100-2017-INPE/21.701-D, de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por el Director del Establecimiento Penitenciario – Moyobamba; en razón al Documento con Registro N° 145709 – Expediente N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 919-2017-MPM/A

125127, solicitado por los Internos Edvin Manuel Ruiz Vargas y Niña Yris Vargas Herrera; y en consideración a su estado actual (recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Moyobamba), se ajusta a derecho lo peticionado según lo establecido en el Artículo 252° del Código Civil, en el cual se dispensa la publicación del Edicto Matrimonial. ii) Que, en atención al artículo 234° y 248° del Código Civil, los Internos Edvin Manuel Ruiz Vargas y Niña Yris Vargas Herrera, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, con sujeción a la Dispensa a la que se refiere el artículo 252° del mismo Cuerpo Normativo". En ese sentido, Concluye, que: "1) Considera **Procedente** declarar **Expeditos para contraer Matrimonio Civil**, a los Contrayentes **Edvin Manuel Ruiz Vargas y Niña Yris Vargas Herrera**, para la realización del **Matrimonio Civil a llevarse a cabo el día viernes 15 de setiembre de 2017, a horas 15:00 hrs, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Moyobamba**. 2) Considera **Procedente** declarar la **Dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial** de los Contrayentes **Edvin Manuel Ruiz Vargas y Niña Yris Vargas Herrera**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 918-2017-MPM/A, de fecha 13 de setiembre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, los días miércoles 13 al viernes 15 de setiembre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS Y DISPENSAR** a los contrayentes **EDVIN MANUEL RUIZ VARGAS** y **NIÑA YRIS VARGAS HERRERA**, de la publicación del Edicto Matrimonial para la realización del Matrimonio Civil a llevarse a cabo el día viernes 15 de setiembre del 2017, a horas 15:00, en las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Estado Civil, la implementación y ejecución del presente Acto Matrimonial.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Norma Isabel Rojas Pizarro*  
ALCALDESA (e)